



Soledad, 21 de julio de 2020

Proceso	Filiación Extramatrimonial – Investigación de Paternidad
Demandante	LAURENS MARINA MACHADO MANJARRES
Demandado	ELIECER JULIO RODELO, GREYS MARIA PEÑA CAMARGO (padres del fallecido) y herederos indeterminados del finado JAVIER ALBERTO JULIO PEÑA(Q.E.P.D)
Radicado	08758 31 84 001 2020 0016300

Informe secretarial: señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, que correspondió por reparto a esta agencia judicial, a fin de impartir el trámite correspondiente. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA AURANGO PEREZ
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)**

Revisado el libelo de la demanda, se tiene que reúne los requisitos establecidos para estos fines, en los artículos 82 y 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Filiación Extramatrimonial - Investigación de Paternidad, presentada por la señora LAURENS MARINA MACHADO MANJARRES, contra, ELIECER JULIO RODELO, GREYS MARIA PEÑA CAMARGO (padres del fallecido) y herederos indeterminados del finado JAVIER ALBERTO JULIO PEÑA(Q.E.P.D)

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de defensa, Dicha comunicación deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Art. 291 y S.s. del Código General del Proceso, toda vez que en el libelo introductorio se afirmó desconocer el correo electrónico del demandado.

TERCERO: Requiérase a la parte demandante, a fin que informe el cementerio, bóveda y bloque, o identifique plenamente el lugar donde reposan los restos del finado JAVIER ALBERTO JULIO PEÑA(Q.E.P.D), con el objeto de tomar muestras para el examen genético de ADN y poder determinar científicamente la paternidad que se alega.

08758 31 84 001 2020 0016300

J.G.N

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





CUARTO: Ordénese el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del fallecido JAVIER ALBERTO JULIO PEÑA(Q.E.P.D), para notificar el presente auto admisorio en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P.

Se dispone que el emplazamiento se surta mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito (prensa) de amplia circulación nacional o en un medio de comunicación hablada (radio) que tenga cobertura a nivel nacional.

La parte interesada dispondrá la divulgación del listado a través de uno de los medios de comunicación expresamente señalado por este juzgado. Si la parte dispone la publicidad del listado en un medio escrito de comunicación podrá hacerlo en el diario el Tiempo o El Espectador, caso en el cual se hará en día domingo, y el interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva. Si éste se realiza por radio (RCN o CARACOL), podrá hacerse cualquier día entre las 6 de la mañana y las 11 de la noche, caso en el cual allegará al expediente constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: Notificar y correr traslado de la demanda al Defensor de Familia y al Ministerio Público, adscritos a este Despacho.

SEXTO: Reconocer personería para representar a la parte demandante al Dr. VICTOR HUGO BONETT PEREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 7.594.201, y T.P. N° 80-356 del C.S. de la J., bajo los términos y para los fines del poder visible a folio.

SÉPTIMO: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08758 31 84 001 2020 0016300

J.G.N

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.

Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso
Soledad- Atlántico

SICGMA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 24 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 56 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

08758 31 84 001 2020 0016300

J.G.N

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

